



Resolución Directoral

N° 118 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 04 JUN. 2013

VISTOS:

La Carta N° 214-2012-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 06 de marzo de 2013, la Carta N° 011-2013/CONSORCIOPARACAS/RL de fecha 19 de marzo de 2013, el Informe N° 030-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED-FMS de fecha 10 de mayo de 2013, el Informe N° 328-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 15 de mayo de 2013, el Informe N° 179-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 21 de mayo de 2013, el Informe N° 69-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 24 de mayo de 2013, el Informe N° 068-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 31 de mayo de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 14 de agosto de 2012, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Paracas (integrado por Carlos Humberto Camus Ávalos y Víctor Martín Cáceres Tuesta) suscribieron el contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 350,073.79 (Trecientos Cincuenta Mil Setenta y Tres con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 012-2013/CONSORCIOPARACAS/RL de fecha 01 de mayo de 2013, recepcionado el 02 de mayo de 2013, Consorcio Paracas presenta el presupuesto económico para la ejecución del adicional N° 01 "Modificación de metas del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco – Región Ica", solicitando su evaluación, así como la ampliación de plazo correspondiente;

Que, con Informes Nos. 030-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED-FMS de fecha 10 de mayo de 2013 y 328-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 15 de mayo de 2013, el Especialista en Estudios Definitivos y el Coordinador de Estudios Definitivos emiten opinión técnica sobre el adicional N° 01 "Modificación de metas del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco – Región Ica", indicando que en la visita de campo realizado en fecha 19 de octubre de 2012 con representantes del SERNANP¹ y de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (DNDT), a la Reserva Nacional de Paracas, se

¹ Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado.

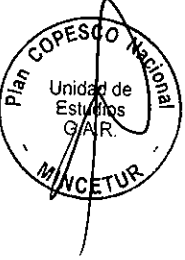
encontraron observaciones al planteamiento de las metas del proyecto a nivel de perfil. Siendo que a través del Oficio N° 146-2013-SERNANP-DGANP de fecha 06 de febrero de 2013, recepcionado el 25 de febrero de 2013, el SERNANP definió las metas del proyecto, lo que fue evaluado por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, responsable del desarrollo del perfil del proyecto, por lo que en su calidad de Unidad Formuladora emitió opinión favorable mediante Memorandum N° 135-2013-MINCETUR/MT/DNDT de fecha 04 de marzo de 2013, respecto las metas modificadas en el perfil considerándose lo aportado por el SERNANP al ser compatibles y viables con el proyecto;

Que, por tales consideraciones concluyen que resulta necesario la aprobación del adicional N° 01 "Modificación de metas del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco – Región Ica", por el monto de S/. 58,899.70 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 69-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 24 de mayo de 2013, la Unidad de Estudios da su conformidad a la opinión técnica del Coordinador de Estudios Definitivos y solicita la aprobación de la prestación del adicional N° 01 "Modificación de metas del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco – Región Ica" por el monto de S/. 58,899.70 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia específica de 16.82% del monto del contrato original, por ser necesarios para alcanzar la finalidad del contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica";



Que, al respecto, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) (Subrayado es agregado);



Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente." (Subrayado es agregado);

Que, en relación a lo anterior el OSCE a través de la Opinión N° 043-2006/GTN señala "Ahora bien, las situaciones que pueden dar lugar a la ejecución de prestaciones adicionales son de diversa naturaleza y se configuran en una amplia gama de supuestos, por lo que constituye una labor compleja establecer una enumeración taxativa de aquéllas. En tal sentido, corresponde a cada Entidad analizar en cada caso concreto si un acontecimiento particular compromete o no los fines buscados con la celebración de un contrato y si, por tal motivo, se justificaria la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras adicionales. (...) De otro lado, debe tenerse en cuenta que la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales se ejerce con independencia de la voluntad del contratista; es decir, exclusivamente por razones que la Entidad considera necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, en tal sentido, en uso de las prerrogativas especiales denominadas "cláusulas exorbitantes" reconocidas en el artículo 41° de la Ley, estando a lo concluido y recomendado por el órgano técnico a través del Informe N° 69-2013-MINCETUR/COPESCO-UE que manifiesta la necesidad de aprobación de la prestación adicional N° 01 "Modificación de metas del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco – Región Ica", por el monto de S/. 58,899.70 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia específica de 16.82% del monto del contrato original, lo que no supera el veinticinco



Resolución Directoral

por ciento (25%) establecido en el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento y habiéndose corroborado que Plan COPESCO Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, según consta del Informe N° 179-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 21 de mayo de 2013, es que corresponde declarar procedente la aprobación del mencionado adicional;

Que, en cuanto a la ampliación de plazo solicitada por el consultor para la ejecución del referido adicional, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)". Por tanto, con la notificación del presente acto administrativo que aprueba la prestación adicional N° 01, recién se generaría el presupuesto necesario para que el consultor solicite la ampliación de plazo correspondiente, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 175° del Reglamento. En tal sentido, la ampliación solicitada debe ser declarada improcedente;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 "Modificación de metas del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco – Región Ica", por el monto de S/. 58,899.70 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), al contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, que representa una incidencia específica de 16.82% sobre el monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

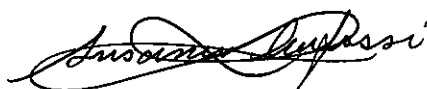
Artículo 2°.- Consorcio Paracas (integrado por Carlos Humberto Camus Ávalos y Víctor Martín Cáceres Tuesta) deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento por el monto que representa el presupuesto de obra vigente.

Artículo 3°.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por Consorcio Paracas (integrado por Carlos Humberto Camus Ávalos y Víctor Martín Cáceres Tuesta), ello de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a Consorcio Paracas (integrado por Carlos Humberto Camus Ávalos y Víctor Martín Cáceres Tuesta), así como a las Unidades de Estudios y de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 010-2012-MINCETUR/COPESCO/CE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

